

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Los Plebiscitos Comunales	<p>Se entenderá como plebiscito aquella manifestación de la voluntad soberana, respecto a la modalidad de participación de la ciudadanía local, mediante la cual ésta manifiesta su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal, que le son consultadas.</p> <p>Serán materias de plebiscito comunal todas aquellas que, en el marco de la competencia municipal, dicen relación con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Programas o proyectos de inversión específicos, en las áreas de salud, educación, salud mental, seguridad ciudadana, desarrollo productivo, medio ambiente, urbanismo y otros que tengan relación con el desarrollo económico, social y cultural de la comuna. 2) La aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal. 3) La aprobación o modificación del Plan Regulador Comunal y, 4) Otros de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal. 	Ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna.	Ordenanza Participación Ciudadana
Las Audiencias Públicas	Las audiencias públicas son un medio por las cuales el alcalde y el concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal. Las audiencias públicas serán requeridas por el Alcalde y el Concejo y conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de 100 ciudadanos de la comuna les planteen.	Residente en la comuna mayor de edad	Ordenanza Participación Ciudadana
Oficina de Partes Reclamos e Informaciones	La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una oficina de partes y Reclamos abierta a la comunidad	Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía	Ordenanza Participación Ciudadana
Participación y las Organizaciones Comunitarias.	La comunidad local puede formar dos tipos de organizaciones comunitarias: las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales.	Todo Ciudadano de la Comuna	Ordenanza Participación Ciudadana
Encuestas y Sondeos de Opinión	Las encuestas, tendrán por objeto explorar las percepciones, sentimientos y proposiciones evaluativas de la comunidad hacia la gestión Municipal.	Residente en la comuna mayor de edad	Ordenanza Participación Ciudadana
De la Información Pública Local	Todo ciudadano tiene el derecho constitucional a informarse de las decisiones que adopte la autoridad comunal.	Todo Ciudadano	Ordenanza Participación Ciudadana
Del Financiamiento Compartido	Las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica vigente que no persigan fines de lucro, podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal con financiamiento compartido. Para este efecto podrán postular a subvenciones municipales.	Mediante Organizaciones con Personalidad Jurídica y Directorio Vigente	Ordenanza Participación Ciudadana
Fondo de Desarrollo Vecinal	Fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las juntas de vecinos de la Municipalidad.	A través de Juntas de Vecinos con Directorio Vigente	Ordenanza Participación Ciudadana
Sesiones del Concejo Municipal	Las sesiones del Concejo son públicas y en consecuencia a ellas puede asistir cualquier ciudadano, salvo que los dos tercios de los Concejales presentes acordaren que la sesión sea secreta.	A toda la ciudadanía Local	Reglamento Concejo Municipal
Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil	<p>Asegurar la participación de la comunidad local en las políticas, programas, planes y acciones que tengan por finalidad la promoción, progreso, compuesto por representantes de la comunidad local organizada y desarrollo económico, social y cultural de la comuna. El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil deberá pronunciarse respecto de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cuenta pública del Alcalde - La cobertura y eficiencia de los servicios municipales de la Comuna - La asignación y el cambio de nombre de los bienes municipales y nacionales de uso público. - Las materias que el Alcalde y el Concejo sometan a su consideración. <p>Además, el Consejo podrá reunirse por su propia iniciativa para estudiar y debatir materias generales de interés local y elevar su opinión a conocimiento del Alcalde y del Concejo.</p> <p>Asimismo, el Consejo podrá interponer el recurso de reclamación establecido en el artículo 141 de la Ley 18.695.-</p>	<p>Estará integrado por el Alcalde y por representantes de los siguientes estamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Organizaciones Comunitarias Territoriales y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos; b) Actividades Relevantes; c) Organizaciones Comunitarias Funcionales; d) Organizaciones de Interés Público 	Ordenanza Reg. Sociedad Civil